



Dirección General
Jefatura de Unidad de Transparencia

Oficio No. CENACE/DG-JUT/468/2023

Ciudad de México, a 29 de junio de 2023.

Asunto: Respuesta a solicitud de información
con folio 331002623000254.

Estimada persona solicitante:

Presente.

En atención a su solicitud de acceso a la información con folio 331002623000254, ingresada el 22 de junio de 2023, por el Sistema Electrónico SISAI 2.0, mediante la cual requirió:

"Descripción de la solicitud: Dentro de la página web del Centro Nacional de Control de Energía, existe un listado que contiene los Contratos de Cobertura Eléctrica que han sido celebrados entre los Participantes del Mercado Eléctrico Mayorista (<https://www.cenace.gob.mx/Paginas/SIM/ContratosCoberturaElectrica.aspx>), especificando el emisor, adquirente, y el estado actual de dicho Contrato.

En este sentido, solicito atentamente se me informe si, a la fecha de la presente solicitud de información pública, el suministrador calificado denominado "Suministradora Bennu, S.A.P.I. de C.V." ha registrado algún Contrato de Cobertura Eléctrica ante el Centro Nacional de Control de Energía. En el caso que la respuesta sea afirmativa, solicitamos se nos proporcione al emisor, adquirente y estado actual de dicho Contrato, en el entendido que la información que se solicita es pública al encontrarse en la página oficial de esta autoridad.

Datos complementarios: Existe un listado de los Contratos de Cobertura Eléctrica celebrados por los Participantes del Mercado: <https://www.cenace.gob.mx/Paginas/SIM/ContratosCoberturaElectrica.aspx>" (Sic)

Con fundamento en los artículos 1, 61, fracciones II, IV, y V, 121, 122, 124, 126, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en la información proporcionada por la Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista, a través de la Jefatura de Unidad de Operaciones Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista, adscrita a la Subdirección de Contratos y Operaciones Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista, se hace de su conocimiento la respuesta siguiente:

La solicitud versa sobre una persona moral denominada "Suministradora Bennu, S.A.P.I. de C.V." la cual, al momento de suscribirse el presente oficio y como resultado de una revisión exhaustiva en las bases de datos y aplicaciones a cargo de la Jefatura de Unidad de Operaciones Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista, adscrita a la Subdirección de Contratos y Operaciones Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista, ambas de la Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista, se tuvo como resultado que dicha empresa no ha registrado contrato alguno.

Es decir, la normatividad aplicable al Registro de Contratos de Cobertura Eléctrica prevé que los Participantes del Mercado son responsables de remitir la información de los instrumentos que requieran ser notificados al CENACE; y en los registros históricos del Software de Programación Financiera, no se tiene registro de Contratos de Cobertura Eléctrica donde participe el suministrador calificado denominado "Suministradora Bennu, S.A.P.I. de C.V." tanto en calidad de emisor como en la modalidad de adquirente.



Oficio No. CENACE/DG-JUT/468/2023

No se omite mencionar que, en caso de que la persona moral aludida (así como cualquier otro Participante de Mercado) registre un Contrato de Cobertura ante CENACE vía el Software de Programación Financiera, la misma se reflejará en el Área Pública del Sistema de Información del Mercado, en la sección que puede ser consultada mediante la siguiente liga:

<https://www.cenace.gob.mx/Paginas/SIM/ContratosCoberturaElectrica.aspx>

En caso de inconformidad: Por último, debe hacerse de conocimiento del solicitante que, conforme a lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los artículos 146, 147, 148 y 149 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente respuesta, para presentar recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en la sección denominada "Quejas de Respuestas", o bien, en forma escrita o mediante escrito libre, en el domicilio del INAI.

Se emite el presente de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracciones II, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con fundamento en las facultades que le confieren a la Jefatura de Unidad de Transparencia, los artículos 3, párrafo primero, inciso A, fracción II.3, 12, párrafo primero, fracciones II, IV, V y XII y 16, párrafo primero, fracciones V, XII, XVI, XV y XVI del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del 2018.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Laura Cecilia Olivera Salazar
Jefa de Unidad de Transparencia,

Por un uso eficiente de papel, las copias de conocimiento se enviarán a través del correo electrónico institucional.

C. c. p. **Dr. Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino**. Director General del CENACE. – Para su conocimiento

LCOS/FFM